

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor	OFICIO NO. CGCH/941/2016 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 12/08/2016
RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL		Asunto: RESOLUCIÓN

Aguascalientes, Ags; a 12 de agosto del 2016.

Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral en el que se señala como presuntos infractores a los trabajadores CC. **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ**, Director de Administración de Proyectos de Capital Humano, **ANABEL XOMI ALONSO**, Encargada de las Estructuras y Estadísticas de Capital Humano, **ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, Técnico del Soporte a Usuarios y Capacitador de Entidades en Sistema de Capital Humano, todos adscritos a la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 14 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes** procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO.- Que en fechas recientes se llevó a cabo por el despacho denominado "BDO" la auditoría del cumplimiento de obligaciones relativas al pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, en adelante "DIF" por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que en fecha 15 de julio del presente año, la Coordinadora General de Capital Humano, la C.P. **Adriana Vázquez Segura**, recibió oficio suscrito por la Licenciada **Martha Esther Campos Alcantar**, Directora de Administración y Finanzas del DIF, mediante el cual le informó que de acuerdo al resultado de la auditoría de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio fiscal 2015, realizado al DIF por parte del despacho denominado "BDO", se detectó que se realizó cambio de categoría a una servidora pública adscrita a dicha entidad, siendo ésta la C. **Brenda Cecilia Rubio Hernández** con número de empleada 61249 y que dicha modificación no fue reportada al Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo se informó que la referida modificación de la categoría, se realizó directamente por personal de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, sin contar con las autorizaciones respectivas de parte de los funcionarios correspondientes del DIF, señalando que el cambio de categoría referido, se generó a partir del mes de septiembre del año 2015.

TERCERO.- En el oficio a que se hace mención en el resultando anterior, se le informó a la C.P. **Adriana Vázquez Segura**, Coordinadora General de Capital Humano, que el cambio de categoría efectuado sin la previa intervención del personal del DIF, había sido reportado en fecha 02 de junio del presente año al C. **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ**, Director de Administración de Proyectos de Capital Humano, adscrito a la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, solicitando aclarara el movimiento de categoría de la C. **Brenda Cecilia Rubio Hernández**.

CUARTO.- Derivado de la solicitud efectuada al C. **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ**, Director de Administración de Proyectos de Capital Humano, adscrito a la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público el día 02 de junio de 2016, vía correo electrónico, remitió a la Licenciada **Martha Esther Campos Alcantar**, Directora de Administración y Finanzas del DIF, el documento de trabajo que fue proporcionado por el DIF a la Dirección de Administración de Proyectos de Capital Humano de esta Oficialía Mayor, para efectuar los movimientos requeridos respecto de su personal; documento que refleja la inclusión

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor	OFICIO NO. CGCH/941/2016 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 12/08/2016
RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL		Asunto: RESOLUCIÓN

del movimiento de cambio de categoría de la trabajadora C. **Brenda Cecilia Rubio Hernández**. Situación que se constata con la impresión del correo electrónico enviado por el C. **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ**.

QUINTO.- Dada la situación presentada en relación al movimiento de categoría de la C. **Brenda Cecilia Rubio Hernández**, adscrita al DIF, personal del área de capital humano de dicha entidad, solicitó vía telefónica al C. **Adolfo Efraín García Luevano** verificarla en las bitácoras del Sistema Integral de Capital Humano qué persona de la Oficialía Mayor había efectuado dicho movimiento; resultando que la persona quien realizó el movimiento lo fue **ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, lo anterior se señala en virtud de que el cambio se efectuó de la cuenta del usuario (aalvarezc).

SEXTO.- Derivado de lo anterior y considerando que para llevar a cabo un movimiento que derive en la modificación de categoría de un servidor público es indispensable agotar el procedimiento correspondiente y que presuntamente en el presente caso se efectuó el movimiento de cambio de categoría a una trabajadora adscrita al DIF sin agotar el procedimiento establecido para el efecto a través del "SISOP", la conducta antes descrita y presuntamente observada por los CC. **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ**, **ANABEL XOMI ALONSO** y **ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, podría constituir una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral; por lo que la C.P. Adriana Vázquez Segura, el C. Sergio Enrique Sánchez Pérez y el C. Adolfo Efraín García Luevano, en calidad de **jefes inmediatos** respectivamente de los referidos trabajadores, decidieron iniciar el correspondiente procedimiento de investigación laboral.

SÉPTIMO. Para lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 29 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados; 83 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, la C.P. Adriana Vázquez Segura, Sergio Enrique Sánchez Pérez y Adolfo Efraín García Luevano en su calidad de **jefes inmediatos** respectivamente de los CC. **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ**, **ANABEL XOMI ALONSO** y **ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO** dieron inicio al procedimiento de investigación laboral, citando a los trabajadores indiciados, a los testigos presenciales de los hechos constitutivos de la conducta infractora materia del presente procedimiento, así como a la representación sindical correspondiente, para que comparecieran el día 27 de julio del 2016 a las oficinas de la Sala de Juntas "Excelencia" de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Av. Convención Oriente número 104, 4º Piso, Colonia del Trabajo, de esta Ciudad de Aguascalientes, a efecto de llevar a cabo la respectiva diligencia de levantamiento del acta administrativa de investigación laboral.

OCTAVO. A la diligencia de levantamiento del acta administrativa de investigación laboral, comparecieron los trabajadores presuntos infractores los CC. **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ**, **ANABEL XOMI ALONSO** y **ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, así como sus jefes inmediatos, la C.P. Adriana Vázquez Segura, Coordinadora General de Capital Humano, el C. Sergio Enrique Sánchez Pérez, Director de Administración de Proyectos de Capital Humano y el C. Adolfo Efraín García Luevano, Especialista en Implementación de Sistemas de Capital Humano, respectivamente, además de los testigos los CC. Luis Alberto Cuesta López y María Sofía Flores Cabral, y la C. Rosalba Sáenz Zúñiga en su carácter de representante del Sindicato Único de los Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes.

El desahogo de la diligencia inició con la intervención de la C.P. Adriana Vázquez Segura, Coordinadora General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, y jefe inmediato del C. **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ**, quien dio cuenta de los hechos que habían motivado el inicio del procedimiento de investigación laboral en cuestión, para seguir con la intervención del C. Sergio Enrique Sánchez Pérez, Director de Administración

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	OFICIO NO. CGCH/941/2016 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 12/08/2016 Asunto: RESOLUCIÓN
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

de Proyectos de Capital Humano de la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, y jefe inmediato de la **C. ANABEL XOMI ALONSO**, posteriormente se dio la intervención al **C. Adolfo Efraín García Luevano**, Especialista en Implementación de Sistemas de Capital Humano de la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes y jefe inmediato de la **C. ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, acto continuo se contó una vez más con la intervención de la **C.P. Adriana Vázquez Segura**, para proseguir con la declaración de los testigos los **CC. Luis Alberto Cuesta López y María Sofía Flores Cabral**, se continuó con la declaración correspondiente de los trabajadores indiciados los **CC. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ, ANABEL XOMI ALONSO y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, y por último se concedió la participación respectiva a la **C. Rosalba Sáenz Zúñiga**, en su calidad de representante sindical.

Realizado lo anterior, se dio por concluida la diligencia de levantamiento del acta administrativa de investigación laboral correspondiente al procedimiento que nos ocupa.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Coordinación General de Capital Humano** recibió las declaraciones de los **CC. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ, ANABEL XOMI ALONSO y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, en las diligencias de comparecencia llevadas a cabo el día 09 de agosto del 2016, según se hizo constar en las actas correspondientes.

DÉCIMO. Tomando en cuenta lo anterior, esta **Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, procede a dictar la resolución correspondiente al procedimiento iniciado a los trabajadores, **CC. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ, ANABEL XOMI ALONSO y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, Director de Administración de Proyectos de Capital Humano, Encargada de las Estructuras y Estadísticas de Capital Humano y Técnico del Soporte a Usuarios y Capacitador de Entidades en Sistema de Capital Humano, respectivamente, todos adscritos a la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, como presuntos infractores de las disposiciones de orden laboral vigentes en el Estado, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 42, fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones VI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para conocer y en su caso imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los procedimientos de investigación laboral que se instruyan a cargo de los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública del Estado en términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables.



OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	OFICIO NO. CGCH/941/2016 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 12/08/2016 Asunto: RESOLUCIÓN
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En virtud de lo anterior, esta **Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, es competente para conocer del procedimiento de investigación laboral iniciado a los CC. **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ, ANABEL XOMI ALONSO y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, servidores públicos estatales adscritos a la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, que fueron señalados como presuntos responsables de infringir la normatividad laboral que les obliga como trabajadores del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso deban imponerse a dichos trabajadores.

SEGUNDO. Que teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciado a los servidores públicos CC. **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ, ANABEL XOMI ALONSO y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, esta **Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado**, da cuenta que durante el citado procedimiento fueron recabados los siguientes elementos de prueba:

A) DOCUMENTAL.- Consistente en el acta administrativa de investigación laboral levantada el día 27 de julio del 2016 en las oficinas de la Sala de Juntas denominada "Excelencia" de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por la **C.P. Adriana Vázquez Segura**, Coordinadora General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, el **C. Sergio Enrique Sánchez Pérez**, Director de Administración de Proyectos de Capital Humano de la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes y el **C. Adolfo Efraín García Luevano**, Especialista en Implementación de Sistemas de Capital Humano de la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, y **jefes inmediatos** de los trabajadores presuntos infractores los CC. **SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ, ANABEL XOMI ALONSO y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, respectivamente.

B) TESTIMONIAL.- Consistente en la declaración rendida por la **C.P. Adriana Vázquez Segura**, Coordinadora General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, en su carácter de **jefe inmediato** del trabajador indiciado **C. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ**, durante el desahogo de la diligencia de levantamiento del acta administrativa de investigación laboral de fecha 27 de julio del 2016.

C) TESTIMONIAL.- Consistente en la declaración rendida por el **C. Sergio Enrique Sánchez Pérez**, Director de Administración de Proyectos de Capital Humano, de la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, en su carácter de **jefe inmediato** de la trabajadora indiciada **C. ANABEL XOMI ALONSO**, durante el desahogo de la diligencia de levantamiento del acta administrativa de investigación laboral de fecha 27 de julio del 2016.

D) TESTIMONIAL.- Consistente en la declaración rendida por el **C. Adolfo Efraín García Luevano**, Especialista en Implementación de Sistemas de Capital Humano, de la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, en su carácter de **jefe inmediato** de la trabajadora indiciada **C. ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, durante el desahogo de la diligencia de levantamiento del acta administrativa de investigación laboral de fecha 27 de julio del 2016.

E) TESTIMONIAL.- Consistente en lo manifestado por el servidor público del Estado de Aguascalientes **C. Luis Alberto Cuesta López**, en su calidad de testigo presencial de los hechos objeto del actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso A) del presente apartado.

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor <hr/> RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	OFICIO NO. CGCH/941/2016 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 12/08/2016 <hr/> Asunto: RESOLUCIÓN
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

F) TESTIMONIAL.- Consistente en lo manifestado por la servidora pública del Estado de Aguascalientes la **C. María Sofía Flores Cabral**, en su calidad de testigo presencial de los hechos objeto del actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso **A**) del presente apartado.

G) CONFESIONAL.- Consistente en la declaración rendida por el **C. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ**, en su calidad de trabajador señalado como presunto responsable dentro del presente procedimiento, durante el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral que se señala en el inciso **A**) del presente apartado.

H) CONFESIONAL.- Consistente en la declaración rendida por la **C. ANABEL XOMI ALONSO**, en su calidad de trabajadora señalada como presunta responsable dentro del presente procedimiento, durante el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral que se señala en el inciso **A**) del presente apartado.

I) CONFESIONAL.- Consistente en la declaración rendida por la **C. ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, en su calidad de trabajadora señalada como presunta responsable dentro del presente procedimiento, durante el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral que se señala en el inciso **A**) del presente apartado.

J) DECLARACIÓN.- Consistente en lo manifestado por la **C. Rosalba Sáenz Zúñiga**, en su calidad de representante sindical que acudió al levantamiento del acta administrativa de investigación laboral referida en el inciso **A**) del presente apartado.

K) CONFESIONAL.- Consistente en la declaración rendida por el **C. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ**, en su calidad de trabajador señalado como presunto responsable dentro del presente procedimiento, durante el desahogo de la diligencia del día 09 de agosto del 2016, llevada a cabo en términos de lo que ordena el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

L) CONFESIONAL.- Consistente en la declaración rendida por la **C. ANABEL XOMI ALONSO**, en su calidad de trabajadora señalada como presunta responsable dentro del presente procedimiento, durante el desahogo de la diligencia del día 09 de agosto del 2016, llevada a cabo en términos de lo que ordena el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

M) CONFESIONAL.- Consistente en la declaración rendida por la **C. ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, en su calidad de trabajadora señalada como presunta responsable dentro del presente procedimiento, durante el desahogo de la diligencia del día 09 de agosto del 2016, llevada a cabo en términos de lo que ordena el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

H) DOCUMENTAL.- Consistente en el oficio DIF-DAF/614/16 emitido en fecha 15 de Julio de 2016 por la Licenciada Martha Esther Campos Alcantar, Directora de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

I) DOCUMENTAL.- Consistente en un correo electrónico enviado por el **C. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ** a la Licenciada Martha Esther Campos Alcantar en fecha 2 de junio de 2016 a las 09:48 a.m., el cual tiene como asunto "Documento de trabajo".

J) DOCUMENTAL.- Consistente en un escrito de 3 fojas, de fecha 27 de junio de 2016 emitido por el C.P. Gustavo Sánchez Luna, Gerente del despacho denominado BDO dirigido a la C.P. Martha Esther Campos Alcantar.

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor <hr/> RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	OFICIO NO. CGCH/941/2016 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 12/08/2016 <hr/> Asunto: RESOLUCIÓN
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

K) DOCUMENTAL.- Consistente en 6 fojas de la plantilla de personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, en el cual se señala el número de empleado, nombre, puesto, categoría, plaza y propuesta de cada uno de ellos.

L) PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA.- Consistente en todos los hechos no comprobados que deban tenerse por demostrados en términos de la Ley o de conformidad con las reglas de la lógica, a partir de los hechos y circunstancias efectivamente probadas.

TERCERO.- Que todo movimiento de personal de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como la incorporación, el incremento, la promoción y el decrecimiento de categoría salarial, entre otros, deben ser tramitados a través del Sistema de Solicitudes de Personal "SISOP", por medio del titular del área administrativa de cada dependencia o entidad, validándose en dicho sistema los datos necesarios para llevar a cabo cualquiera de los movimientos señalados.

CUARTO.- Que partiendo del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral, esta **Coordinación General de Capital Humano** da cuenta que la conducta infractora que le es atribuida a los trabajadores presuntos infractores **CC. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ, ANABEL XOMI ALONSO y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, consiste en haber efectuado un **movimiento de cambio de categoría de la C. Brenda Cecilia Rubio Hernández, trabajadora adscrita al DIF, sin haber agotado el procedimiento debido para realizar dicho movimiento, y en consecuencia, no haber prestado su máxima colaboración en el trabajo, al no ejecutar de forma diligente las labores que les corresponden llevar a cabo con motivo del cargo que desempeñan en el Gobierno del Estado de Aguascalientes.**

Conducta la anterior que en consideración de esta **Coordinación General de Capital Humano y sin prejuzgar sobre la responsabilidad de los trabajadores indicados**, constituye una **violación** a lo dispuesto en el artículo 58 fracción I del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo dispuesto en el artículo 50, fracción XIV del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, numerales los cuales se transcriben a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición:

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

I. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;

ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

XIV.- Prestar su máxima colaboración en el trabajo, ejecutando en forma inmediata y diligente las labores encomendadas.

Dispositivos legales de los cuales se desprende la obligación que tiene todo trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes de cumplir en forma diligente las labores y tareas que les corresponden llevar a cabo con motivo del cargo que ejercen.

QUINTO. Que establecido lo anterior, corresponde entonces determinar si de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se tiene por acreditada la comisión de la conducta infractora que le es atribuida a los

**OFICIALÍA
MAYOR**



Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. CGCH/941/2016
Responsable: CGCH
Área que Genera: DGJU
Fecha de Liberación: 12/08/2016

Asunto: RESOLUCIÓN

trabajadores indiciados, CC. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ, ANABEL XOMI ALONSO y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO.

En primer término, partiendo de un análisis exhaustivo del presente expediente es preciso señalar que el usuario con el que se efectuó el cambio de categoría de la trabajadora C. Brenda Cecilia Rubio Hernández, adscrita al DIF, no corresponde al de la C. ANABEL XOMI ALONSO sino al usuario de la C. ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO.

La C. ANABEL XOMI ALONSO, Encargada de las Estructuras y Estadísticas de Capital Humano adscrita a la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, manifestó en su intervención en el levantamiento del acta de fecha 27 de julio del 2016, que la participación que tuvo en la tarea asignada por el C. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ consistió en realizar algunos cambios de los solicitados por el DIF, enfatizando que dentro de los movimientos que le fueron asignados, no se encontró el cambio de categoría de la trabajadora C. Brenda Cecilia Rubio Hernández con número de empleada 61249 adscrita al DIF.

Se transcribe en lo conducente la declaración rendida por la referida trabajadora el día del levantamiento del acta de investigación laboral:

“El Ingeniero Enrique nos asignó una tarea en conjunto a Angélica Álvarez Castillo y a mí... los movimientos que yo realicé no incluían un cambio de categoría...”.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que de la confesional rendida por la trabajadora C. ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO, el día del levantamiento del acta de investigación laboral, se aduce que en efecto fue ella quien realizó el cambio de categoría de la trabajadora C. Brenda Cecilia Rubio Hernández, al manifestar, lo siguiente:

“...no me percate que trajera incidencia firmada, solamente fue el documento con lo que procedí a realizar el cambio...”.

Situación la anterior que es confirmada con la declaración del C. Adolfo Efraín García Luevano, al manifestar:

“...el movimiento estaba registrado con el usuario (aalvarezc) lo cual correspondería a la C. Angélica Álvarez Castillo...”.

Consecuentemente, se desprende que la C. ANABEL XOMI ALONSO no es responsable de haber realizado el cambio de categoría motivo del acta de investigación laboral levantada el día 27 de julio del presente año.

Dado lo anterior y en relación a la conducta desplegada por la C. ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO se corrobora que en efecto fue dicha trabajadora quien realizó el movimiento consistente en el cambio de categoría de la C. Brenda Cecilia Rubio Hernández, no sin mencionar que el movimiento referido, se encontraba descrito en las hojas de trabajo que le fueron proporcionadas para el efecto y que el error cometido se debió a un descuido derivado del exceso de la carga de trabajo que tenía en ese momento; situación que corrobora el C. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ, en su comparecencia del día 09 de agosto de 2016, al señalar:

“...el registro que hizo Angélica Álvarez Castillo del cambio de categoría que realizó es debido a su carga de trabajo que tenía en ese momento y que por error realizó ese movimiento, aun cuando se le ha notificado frecuentemente que nosotros no podemos hacer ese tipo de cambios en las nóminas.”

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	OFICIO NO. CGCH/941/2016 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 12/08/2016 Asunto: RESOLUCIÓN
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Respecto a la conducta desplegada por el **C. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ** es de señalarse que del análisis de la prueba que se hace consistir en la confesional expresa del trabajador indiciado, rendida el día del levantamiento del acta de investigación laboral, se desprende que previo al movimiento de cambio de categoría de la trabajadora **C. Brenda Cecilia Rubio Hernández**, se llevaron a cabo varias reuniones de trabajo entre el personal de la Coordinación General de Capital Humano y el personal del DIF, a efecto de realizar las modificaciones solicitadas por dicha entidad a su estructura organizacional, requiriendo dentro de esas modificaciones un cambio de categoría.

Para lo anterior, se transcribe en lo conducente la declaración el **C. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ**:

"...el DIF solicitó mediante la Oficialía Mayor que se le diera atención y prioridad a los cambios que requerían... realizando reuniones de trabajo, para conocer que movimientos eran a los que se referían, entregando el DIF una relación de movimientos... en la relación entregada por el DIF contenía movimientos a las estructuras organizacionales y también existía un movimiento de categoría, para una persona a la cual nadie del área de Proyectos de Capital Humano, ni un servidor conoce ni se ha tenido contacto con esa persona... la indicación que se tenía era atender de forma prioritaria y oportuna a esa Entidad para que cumplieran con su proyecto de Reglamento Interior y en colaboración el equipo de trabajo de proyectos registraron los movimientos de la relación citada, causando por error que también se registrara el movimiento que ellos incluyeron en su relación de modificación de categoría... sin embargo, el riesgo de ese error estaba al contener el documento entregado por el DIF."

De lo anterior se desprende que previo a la realización de los movimientos efectuados por el personal de la Coordinación General de Capital Humano, se llevaron a cabo reuniones en la que participaron los responsables de capital humano del DIF, y en una de las reuniones efectuadas, el personal del DIF entregó una relación de movimientos, en la cual se contenía entre otros movimientos a su estructura organizacional el movimiento de cambio de categoría de la C. Brenda Cecilia Rubio Hernández.

Bajo tales consideraciones es conducente concluir que si bien es cierto la trabajadora C. ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO al haber efectuado el cambio de categoría de la C. Brenda Cecilia Rubio Hernández y el C. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ al no haber verificado los movimientos efectuados por la C. ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO son responsables de no haber prestado su máxima colaboración en el trabajo, al no ejecutar de forma diligente las labores que les corresponden llevar a cabo con motivo del cargo que desempeñan en el Gobierno del Estado de Aguascalientes, violando con ello lo dispuesto por el artículo 58 fracción I del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados en relación con el artículo 50 fracción XIV del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, también lo es que dicho cambio de categoría fue solicitado entre otros movimientos por el DIF a esta dependencia.

Asimismo, no pasa desapercibido por esta Coordinación General de Capital Humano, que dicha entidad es responsable de la administración de su nómina, contando con los elementos necesarios en el Sistema Integral de Capital Humano para revisar entre otras cuestiones, el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de cada uno de sus trabajadores, y con ésto poder identificar cualquier irregularidad que exista en su plantilla de personal.

Ahora bien, de la prueba documental consistente en el oficio DIF-DAF/614/16 emitido en fecha 15 de Julio de 2016 por la Licenciada Martha Esther Campos Alcantar, Directora de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes y dirigido a esta Coordinación General de Capital Humano se

**OFICIALÍA
MAYOR**



Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. CGCH/941/2016
Responsable: CGCH
Área que Genera: DGJU
Fecha de Liberación: 12/08/2016

Asunto: RESOLUCIÓN

aduce que el cambio de categoría de la **C. Brenda Cecilia Rubio Hernández**, trabajadora adscrita al DIF, se efectuó el día 1 de agosto de 2015 por el usuario (aalvaresc) el cual corresponde a la **C. ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**; sin embargo, esta **Coordinación General de Capital Humano** no cuenta con los elementos objetivos necesarios para determinar si el movimiento realizado por la **C. ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO** fue incorrecto, en razón a que todo este tiempo el DIF siguió realizando los pagos de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de la **C. Brenda Cecilia Rubio Hernández**, y por lo anterior, se estaría en su caso ante una falta de supervisión por parte del personal correspondiente del DIF.

SÉPTIMO.- Derivado de lo anterior, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérseles en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En primer término, y en consideración de esta **Coordinación General de Capital Humano**, la conducta observada por la **C. ANABEL XOMI ALONSO** no constituye una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, por lo que esta **Coordinación General de Capital Humano** considera no imponerle sanción alguna.

Ahora bien, respecto de los trabajadores **CC. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**, en consideración de esta **Coordinación General de Capital Humano**, la conducta observada por los mencionados, constituye una violación a lo previsto por los artículos 58 fracción I del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo dispuesto en el artículo 50, fracción XIV del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, constituyendo una falta sancionable.

No obstante lo anterior, del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral se aduce que el DIF solicitó el cambio de categoría de la **C. Brenda Cecilia Rubio Hernández**, efectuado por los **CC. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO**.

OCTAVO.- Considerando lo anterior, y con el objeto de que los citados trabajadores **CC. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO** en un futuro cuando realicen cambios a las estructuras organizacionales que se les soliciten por las entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes agoten el procedimiento debido para efectuar dichos movimientos, esta **Coordinación General de Capital Humano** estima conducente aplicarle a los **CC. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO** la sanción consistente en la AMONESTACIÓN POR ESCRITO, con fundamento en lo previsto por los artículos 42 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones VI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 fracción I del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En este orden de ideas, se exhorta a los trabajadores para que cumplan cabalmente con las normas de trabajo que les obligan como servidores públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que se desempeñen con intensidad, cuidado y esmero en el desarrollo de sus labores. Asimismo se hace de su conocimiento que de volver a faltar al cumplimiento de sus obligaciones, la sanción que llegare a imponérseles podrá ser más severa, pudiendo incluso consistir en la rescisión de la relación laboral.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta **Coordinación General de Capital Humano** ha decidido emitir la siguiente:

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor	OFICIO NO. CGCH/941/2016 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 12/08/2016
RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL		Asunto: RESOLUCIÓN

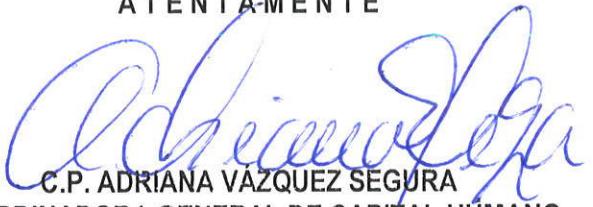
DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que la trabajadora **C. ANABEL XOMI ALONSO**, NO es responsable de violar la normatividad vigente aplicable, en materia laboral, por lo que no se le impone ninguna sanción.

SEGUNDO.- Los trabajadores **CC. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO** son responsables de violar el contenido del artículo 58 fracción I del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con el artículo 50, fracción XIV del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

TERCERO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85, fracción I del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone a los CC. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ y ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO, la sanción consistente en la AMONESTACION POR ESCRITO, la cual se hace consistir en esta resolución, misma que se les notifica en la fecha abajo señalada para su conocimiento.

ATENTAMENTE


C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA
COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. ANABEL XOMI ALONSO recibí copia de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma Anabel Xomi Fecha 16-08-16

C. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ ONSO recibí copia de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma Sergio Fecha 16 Agosto 2016

C. ANGÉLICA ÁLVAREZ CASTILLO recibí copia de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma Angélica Fecha 12- AGOSTO - 2016

C.c.p. C.P. Angélica de Santos Velasco.- Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento.
 MDOH. Claudia Angélica Saldivar Soto - Directora General Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.- Mismo fin.
 C. Sergio Enrique Sánchez Pérez.- Director de Administración de Proyectos de Capital Humano.- Mismo fin.
 C. Adolfo Efraín García Luevano.- Especialista en Implementación de Sistemas de Capital Humano.- Mismo fin


SMV/MANU/EAR